



IP-10-26-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día tres de abril, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I. El día catorce de marzo del año dos mil veintitrés de las diecisiete horas, veinticinco minutos, (hora inhábil), ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Pliego tarifario (una copia) utilizado por esa institución para elaborar presupuestos de conexión de acueducto y alcantarillado domiciliar.
2. Acuerdo No. 867 que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que data desde octubre de 2009.

- II. Mediante resolución de las catorce horas, del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
2. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal

d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las nueve horas, veinticuatro minutos, del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, el ciudadano subsanó y corrigió la prevención, adjuntando fotocopia de su documento único de identidad y formulario de solicitud de información firmado. Solicitando lo siguiente:

1. Pliego tarifario (una copia) utilizado por esa institución para elaborar presupuestos de conexión de acueducto y alcantarillado domiciliar.
2. Acuerdo No. 867 que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que data desde octubre de 2009.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las diez horas, quince minutos, del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre la petición de información Gerencia comercial, por medio de correo electrónico, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, proporciono en documento adjunto la información solicitada, en relación al pliego tarifario y acuerdo 867, la cual consta de 33 folios útiles.



Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)**, del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-10-26-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.

Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Oficial de Información – ANDA